



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso:	Unión Marital de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00274-00
Demandante	Alba Janeth García Castañeda
Demandado	Deyby Yohana Guerra Londoño y Otros
Auto No.	911

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de sentencia anticipada presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 18 de diciembre de 2020, el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial, en el cual solicita que se dicte Sentencia anticipada al no haberse presentado oposición por parte de los herederos determinados del causante DAVID GUERRA BALLESTEROS, y en razón a que aporta declaraciones extra juicio de tres de los testigos relacionados en la demanda.

Ahora bien, una vez analizada dicha solicitud y revisado la totalidad del expediente, considera el Juzgado que no es procedente acceder a la misma, en razón a que se encuentra pendiente de que se realice el Registro del emplazamiento a los herederos indeterminados en la Página del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.

Por lo anterior, se ordenará que por la secretaría del Juzgado se realice en forma inmediata el registro de dicho emplazamiento.

Por lo expuesto; el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago – Valle del Cauca.

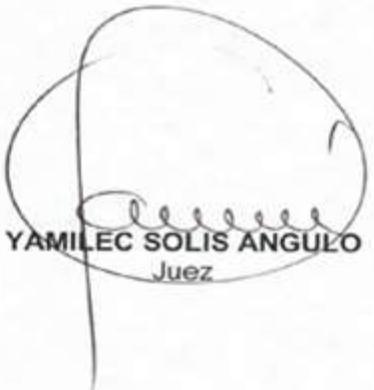
RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de Sentencia anticipada realizada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR que a través de la Secretaría del Despacho, se realice en forma **INMEDIATA** el Registro de la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante DAVID GUERRA BALLESTEROS, el cual fuera publicado en el diario el Espectador el día domingo 9 de febrero de 2020, a través del Registro Nacional

de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **153**

22 de diciembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario